



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal-Pertenencia- No. 2019-0665.

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. Hecha la publicación en legal forma (folio 286 y 287) se acepta la misma y como los emplazados, **herederos determinados e indeterminados** del señor **Arquímedes Octavio Romero** (q.e.p.d.) y demás personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el inmueble objeto de usucapión no comparecieron al proceso, nómbréseles como curadora Ad-Litem a la abogada **Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez**, identificada con la T.P. No. 56.323, localizada en la carrera 29 No. 39B-63 de Bogotá, o, al E-Mail, juridico1@aygltda.com.co

Secretaría proceda a notificar a la citada abogada en los términos del Decreto 806 de 2020, controle el término señalado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que derecho corresponda.

Asígnesele como gastos la suma de \$300.000,00, que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario. Líbresele comunicación a la designada, y déjense las constancias a que hubiere lugar.

2. Alléguese legible la valla de que trata el numeral 7° del art. 375 del CGP, y acredite que esta se encuentra instalada sobre el predio objeto del proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 031**

Hoy **09-03-2022**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES